

Consulta Pública previa para elaborar la Ley de derechos y deberes del Sistema de Salud en Aragón.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

Los diferentes derechos de los usuarios del Sistema de Salud se regulan actualmente de forma dispersa, en multitud de normas legales y reglamentarias, estatales y autonómicas:

Entre las más importantes de ámbito estatal, se puede citar:

la Ley 14/1986, General de Sanidad, que recoge una serie de derechos antes las distintas administraciones públicas sanitarias; la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que precisa la extensión de los derechos en el conjunto de dicho Sistema; la Ley 33/2011, General de Salud Pública, que establece derechos de información, participación, igualdad o intimidad en relación a la salud pública; la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente, que precisa, entre otros, los derechos a la información asistencial, a la intimidad, a la autonomía del paciente o a la historia clínica.

En el ámbito autonómico, es de destacar la Ley 6/2002, de Salud de Aragón, que regula los derechos en el ámbito sanitario de los residentes en la Comunidad Autónoma, precisando los de información clínica, derecho a la intimidad, autonomía del paciente; la Ley 5/2014, de Salud Pública de Aragón, que recoge derechos equivalentes a la norma de salud pública estatal; la Ley 10/2011, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte, que regula derechos en dicho proceso; la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y

	<p>protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>El citado bloque normativo de rango legal es desarrollado por numerosas normas de rango reglamentario:</p> <p>El Decreto 100/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas; el Decreto 57/2007, que regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Aragón; la Orden de 18 de enero de 2008, que regula la incorporación de los Centros de Atención Especializada a la oferta de libre elección de médico especialista y de hospital, el Decreto 35/2010, que regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica; la Orden SAN/1368/2018, por la que se regula la organización y coordinación de los Servicios de Atención al Usuario del Sistema de Salud y el procedimiento de tramitación de quejas, sugerencias, agradecimientos y gestiones de apoyo a los usuarios.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El proyecto de Ley ha de tener por objeto superar la citada dispersión normativa de la regulación de derechos de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón. Para ello, pretende regular en una única norma los derechos y deberes de usuarios, pero asimismo regula derechos y deberes de profesionales, el sistema de garantías y la propia evaluación de los objetivos de la Ley.</p> <p>No obstante, la Ley no tiene únicamente por objeto la sistematización de una serie de una serie de derechos cuya regulación se halla dispersa, sino que pretende la regulación <i>ex novo</i> de una serie de cuestiones, como son los derechos de los usuarios en situaciones de especial atención, particularmente en situaciones de</p>

	<p>maltrato, etapas finales de la vida, casos de identidad y expresión de género, inmigrantes, personas con trastornos mentales, otras discapacidades, soledad o en situación de libertad restringida.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Las más de tres décadas transcurridas desde la aprobación de la Ley General de Sanidad de 1986 ha llevado a un progresivo desgajamiento y dispersión de los derechos inicialmente reconocidos en ella, al haberse dictado múltiples normas que creaban nuevos derechos a ampliaban aquellos. Por ello, se considera necesario recoger en un único texto jurídico la regulación de los diferentes derechos que en la actualidad corresponden a los usuarios, así como garantizar los derechos de los pacientes de determinadas situaciones especiales como las indicadas anteriormente.</p>
Objetivos de la norma	<p>Los principales objetivos que se pretenden conseguir con la norma son:</p> <ul style="list-style-type: none">-La unificación en un único texto normativo del conjunto-El establecimiento de garantías para la calidad asistencial.-Regular de forma pormenorizadas los derechos, así como los deberes de los usuarios.-En particular, precisar la regulación de los derechos relativos a la asistencia sanitaria en determinadas situaciones especiales, como puedan ser en situaciones de soledad o discapacidad.-Regular asimismo derechos y deberes de los profesionales sanitarios.-Regular la evaluación de las políticas derivadas de la propia aplicación de la Ley.

**Posibles soluciones
alternativas, regulatorias y no
regulatorias**

La no promulgación de la Ley supondría mantener el disperso régimen jurídico actual en materia de derechos de pacientes y usuarios del Sistema de Salud.

En particular, quedaría sin regulación particular las situaciones especiales descritas, como puedan ser las situaciones de soledad, trastorno mental, discapacidad o la accesibilidad a centros y servicios por parte de personas con discapacidad sensorial.

Alternativamente, podría actualizarse la regulación de las diferentes normas contenedoras de derechos sanitarios. No obstante, el procedimiento no sería muy diferente, habida cuenta de que sería necesario promulgar una norma con rango de Ley para la modificación de diferentes normas.